



Expediente Nº: E/00905/2007

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE ACTUACIONES

De las actuaciones practicadas por la Agencia Española de Protección de Datos el **COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA DE ARAGÓN**, en virtud de denuncia presentada ante la misma por **D. A.A.A.** y en base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 30/04/07 tuvo entrada en esta Agencia un escrito de D. A.A.A. en el que declara que por parte del COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA DE ARAGÓN (en lo sucesivo COLEFA), y, en concreto, por parte de D. B.B.B., secretario de dicho Colegio Profesional, se emiten "*correos electrónicos usando la Base de Datos del COLEFA, desde ordenadores personales, situados externamente fuera de las dependencias del COLEFA*". Considera el denunciante que eso implica que el Sr. B.B.B. mantiene copias de los ficheros del COLEFA en su domicilio particular, haciendo viable "*el acceso a dichos datos por parte de terceros*", lo que constituye una vulneración a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

A su denuncia adjunta diversa documentación en relación con los hechos denunciados tal como copia de correos electrónicos del COLEFA recibidos en su cuenta de correo electrónico <...@1...> entre el 08/07/06 y el 14/04/07, información sobre el horario de funcionamiento del COLEFA, copia de los folios núms.. 84 y 142 del PS/00037/2006 tramitado por esta Agencia, y folio 2/4 de la resolución recaída en el recurso de reposición formulado contra el archivo de actuaciones E/01031/2005.

SEGUNDO: A la vista de los hechos denunciados, en fase de actuaciones previas, por los Servicios de Inspección de esta Agencia, el 24/03/08, se efectuó visita de inspección en la sede del COLEFA, teniendo conocimiento de que:

- 1.El COLEFA es una Corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.
- 2.EL COLEFA es responsable del fichero denominado "*COLEGIADOS*", descrito como: *Datos personales de los colegiados que aportan voluntariamente en el momento de su colegiación, para uso interno del Colegio*. Entre los datos que figuran en el citado fichero se encuentra la dirección de Correo electrónico de los Colegiados que quisieron aportarla, dichos datos son recogidos mediante los impresos que rellenan los propios colegiados para realizar la Solicitud de Colegiación, figurando una cláusula informativa con relación a la inclusión de dichos datos en la Base de Datos del COLEFA, así como del ejercicio del Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición. Consta en el expediente un ejemplar de un juego de los citados Impresos.
- 3.COLEFA, cuenta en la actualidad con unos 200 colegiados a los que se remite periódicamente correos electrónicos con la finalidad de mantenerles informados sobre aspectos relacionados con los propios colegiados o con el COLEFA. Del conjunto de colegiados inscritos, aproximadamente un 70% cuentan con cuenta de correo electrónico,

al 30% restante se les remite de forma trimestral un boletín informativo por correo postal.

4. Los boletines de correo electrónico se remiten utilizando la cuenta de correo electrónico ...@telefonica.net. de la que la entidad es titular, y que ha sido contratada con Telefónica de España, SA a nombre de D. C.C.C., como parte de un acceso a Internet a través de ADSL asociado a la línea telefónica del domicilio del Sr. C.C.C.. El COLEFA asume parte de los gastos asociados a dicho acceso.

5. La operativa de gestión de los envíos de correo electrónico es la siguiente:

Los datos necesarios para el envío de correos electrónicos - nombre, apellidos y dirección de correo electrónico - están incluidos en la libreta de contactos asociada a la cuenta de correo ...@telefonica.net. ubicada en servidores de la empresa prestadora del servicio.

Los mensajes remitidos se almacenan durante un tiempo prudencial en la carpeta de enviados, siendo borrados de forma periódica.

D. C.C.C. es la única persona con acceso a dicha cuenta de correo.

6. El COLEFA dispone de un ordenador personal custodiado por D. C.C.C., con el que se realiza su gestión diaria. En dicho ordenador se almacena el fichero "COLEGIADOS". Dicho ordenador es utilizado indistintamente en la sede del COLEFA o en el domicilio del Sr. C.C.C..

7. Todos los datos asociados al fichero de referencia se encuentran almacenados en dicho ordenador, sin que existan copias adicionales, salvo las de seguridad, que se almacenan en la sede del colegio.

8. Requerida información a los representantes del COLEFA acerca de la condición de colegiado del denunciante, informaron al respecto que el Sr A.A.A. causó baja por impago de cuota en el año 2007, baja que le fue notificada mediante acta notarial de envío de correo de fecha 18/05/07. Una vez realizada dicha notificación, se procedió a eliminar del fichero automatizado "COLEGIADOS" el registro correspondiente. Realizada búsqueda en dicho fichero, no se encontró información alguna referida al denunciante.

9. Realizada búsqueda en las carpetas con mensajes de correo electrónico asociados a la cuenta colefa@telefonica.net. no se encontraron referencias a mensajes dirigidos a la dirección ...@.... de la que es titular el denunciante.

IO. El COLEFA aportó Documento de seguridad del fichero "COLEGIADOS" en el cual se refleja, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- el responsable del fichero es el COLEFA, cuyo Secretario es D. C.C.C.
- exclusivamente las personas autorizadas para ello tendrán acceso a la información responsabilidad del COLEFA (seguridad de los accesos)
- los procesos llevados a cabo con los datos personales (almacenamiento, salida, entrada, transmisión, cambios en los soportes, etc.) están controlados y asegurados según lo exigido en la regulación vigente (seguridad del tratamiento).
- existen procesos habilitados para actuar ante eventualidades que alteren o puedan alterar los datos o la seguridad de los mismos. Igualmente se controla el cumplimiento de todas las medidas de seguridad mediante controles y auditorías periódicas conforme a lo sancionado en la legislación vigente (seguridad de los datos)
- D. C.C.C. y D. D.D.D., como Secretario y como Presidente del COLEFA respectivamente manifiestan que D. C.C.C. tratará los datos conforme a las instrucciones del COLEFA, que aplica bajo su responsabilidad las medidas de



índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal del fichero COLEGIADOS y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de protección de datos, y por último que el COLEFA la realización de trabajos, tratamiento y resuperación de los datos destinados a conseguir la finalidad de gestión y administración, según lo establecido por el presente documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Es competente para resolver el Director de la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo establecido en el artículo 37.d) en relación con el artículo 36, ambos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPD).

II

El artículo 9 “*Seguridad de Datos*” de la LOPD establece:

“1. El responsable del fichero, y, en su caso, el encargado del tratamiento, deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

2. No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinen por vía reglamentaria con respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.

3. Reglamentariamente se establecerán los requisitos y condiciones que deban reunir los ficheros y las personas que intervengan en el tratamiento de los datos a que se refiere el artículo 7 de esta Ley.”

III

Por su parte el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, dispone:

“Artículo 13.- Gestión de soportes.

1.- Los soportes informáticos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y almacenarse en un lugar con acceso restringido al personal autorizado para ello en el documento de seguridad.

2.- La salida de soportes informáticos que contengan datos de carácter personal, fuera de los locales en los que esté ubicado el fichero, únicamente podrá ser autorizada, por el responsable del fichero.”

En el presente caso ha quedado acreditado que el soporte que contiene el fichero COLEGIADOS es un ordenador personal custodiado por D. C.C.C., Secretario del COLEFA,

con el que se realiza su gestión diaria y que es utilizado indistintamente en la sede del COLEFA o en el domicilio del citado Secretario. Asimismo ha quedado acreditado que el documento de seguridad del fichero atribuye a D. C.C.C. la labor de responsable de tratar los datos del citado fichero, sin que pueda afirmarse que la entidad no haya autorizado a dicho encargado a la salida del soporte (ordenador personal) fuera de la sede del COLEFA. Bien al contrario se entiende que lo ha autorizado de modo explícito ya que el COLEFA asume parte de los datos de la cuenta de correo electrónico ...@telefonica.net. de la que la entidad es titular, y que ha sido contratada con Telefónica de España, S.A. a nombre de D. C.C.C., como parte de un acceso a Internet a través de ADSL asociado a la línea telefónica del domicilio del Sr. C.C.C.. Es por tanto el propio responsable de seguridad del fichero el que hace uso del soporte con autorización del COLEFA, por lo que se estima que no se ha producido vulneración de la normativa en materia de protección de datos.

Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado,

Por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos,

SE ACUERDA:

1. **PROCEDER AL ARCHIVO** de las presentes actuaciones.
2. **NOTIFICAR** la presente Resolución al **COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA DE ARAGÓN** y a **D. A.A.A.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Sin embargo, el responsable del fichero de titularidad pública, de acuerdo con el artículo 44.1 de la citada LJCA, sólo podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la LJCA, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.



Madrid, 22 de marzo de 2010

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA
DE PROTECCIÓN DE DATOS

Fdo.: Artemi Rallo Lombarte